



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EN FECHA 20 DE MAYO DE 2016**

Miembros de la Comisión Asistentes:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia

Miren Itziar Arratibel Imaz

Jesus Peñagarikano Labaka

Concejales que han asistido:

Arkaitz Fraile Quijera
Irati Ozaita Azpiroz
Maria Iciar Jauregi Huarte
Maria Cristina Goya Amiama
Eleuterio Sanchez Garcia

Secretaria interina: Naia Ruiz de Eguino.

En Ibarra, a veinte de mayo de dos mil dieciséis, siendo las once horas de la mañana, se reunió la Junta de Gobierno Local, habiendo asistido los Sres. que se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidio el acto el alcalde Mikel Agirrezabala Ezkurdia actuando como secretaria interina Naia Ruiz de Eguino.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y a discutir los asuntos referentes a esta sesión, sobre la que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras la lectura del acta de la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

ACUERDA

UNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2016.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO.

2. ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, COMERCIO Y AGRICULTURA DE FECHA 9 DE MAYO.

2.1 AUDITORIA DE ALUMBRADO EN EL POLIDEPORTIVO

Visto que el gasto de electricidad en el polideportivo es muy elevado la técnica de Medio ambiente ha solicitado tres presupuestos para realizar una auditoría.

ENPRESA	EUROS (IVA INCLUIDO)
AIGUASOL	3.235,33
SEMATEC	2.904
SETALDE	798,60

Visto que el más económico es el presentado por Setalde, por importe de 798,60€, IVA incluido.

Dicho importe puede ser financiado a través de la partida 1.0000.601.165.00.01.

Visto el dictamen de la comisión de medio ambiente, comercio y agricultura de fecha 9 de mayo, la junta de gobierno local,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el presupuesto de Setalde por importe de 798,60€, IVA incluido.

SEGUNDO: El pago por parte de Intervención a través de la partida 1.0000.601.165.00.01. al llegar la factura de Setalde.

TERCERO: Dar cuenta del dictamen a Intervención y a sEtalde.

2.2 INVENTARIO DE CAMINOS PUBLICOS. BORRADOR Y 70% DE LA FACTURA.

La junta de Gobierno Local celebrada el 13 de noviembre de 2015, aprobó, entre otros, la propuesta presentada por Conchi Uriarte por importe de 6.534€ (IVA incluido) para revisar el inventario de caminos públicos. En dicho acuerdo se recoge el pago del 70% del total al presentar el borrador.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Visto que Conchi Uriarte ha seguido la metodología de trabajo en su propuesta, es decir ha realizado la tarea rural, recogida de documentación, investigar el registro...

Visto que Conchi Uriarte ha presentado en abril de 2016 el borrador del inventario así como la factura del 70% (ver factura nº 03/16).

El ayuntamiento puede financiar dicha factura a través de la partida 1.0000.602.454.00.01.

El procedimiento a seguir para la aprobación definitiva del inventario de caminos públicos es el siguiente:

- *Aprobación del borrador por parte del pleno
- * Publicar el anuncio en el BOG.
- *Plazo de un mes para las alegaciones
- *Aprobación del trabajo definitivo por parte del pleno.

Visto el dictamen de la comisión de medio ambiente, comercio y agricultura de fecha 9 de mayo, la junta de gobierno local,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la factura presentada por Conchi Uriarte (03/16) por importe de 4.573,80€, IVA incluido.

SEGUNDO: : El pago por parte de Intervención de dicha factura a través de la partida 1.0000.602.454.00.01 2015

TERCERO: Dar cuenta del dictamen a Intervención.

2.3 SOLICITUD DE TALA DE ACACIA PROXIMA AL DEPOSITO DE AGUA DE LEABURU.

En mayo de 2016 el dueño del caserío Otarre, Tomas Odriozola Iturbe, ha solicitado permiso (nº de entrada 1036) para talar la acacia que está junto al depósito en el camino de Leaburu.

Dicha acacia se encuentra en terrenos de propiedad pública, junto al sendero por el que transita la gente.

Está en mal estado y provoca riesgo para los paseantes.

2016 05 20



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El dueño que ha solicitado el permiso está interesado en la madera del árbol.

Visto el dictamen de la comisión de medio ambiente, comercio y agricultura de fecha 9 de mayo, la junta de gobierno local,

ACUERDA

PRIMERO: Conceder el permiso para talar la acacia al dueño del caserío Otarre, Tomas Odriozola Iturbe bajo su responsabilidad.

SEGUNDO: Que esté presente en el momento de la tala el jardinero municipal para asegurar que no pase nadie por el camino y evitar riesgo.

2.4 USO DE PARCELAS PUBLICAS: 01-504, 01-727, 01-786 Y 01-2012

La técnica de medio ambiente ha realizado el inventario de parcelas rurales públicas y estos son los resultados:

TERRENOS RURALES PUBLICOS	01-073, 01-087, 01-090, 01-784, 01-108, 01-115, 01-094, 01-095, 01-096, 01-202, 01-388, 01-504, 01-727, 01-709, 01-745, 01-759, 01-784, 01-786, 01-830, 01-152
----------------------------------	--

Con la intención de incorporar esas parcelas en la tarjeta de agricultura del ayuntamiento (nº 200420010059) la técnica de medio ambiente se trasladó en abril de 2016 a la Cámara Agraria, ya que únicamente estaba la parcela 01-087.

Según versión de la cámara agraria las parcelas 01-504 , 01-786 y 01-201 so declaradas por parte de dueños privados sin autorización municipal . Concretamente:

- ✓ 01-504: Marcelino Celaya
- ✓ 01-786: Azkue
- ✓ 01-202: Eguar
- ✓

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento no hace uso de esas parcelas, y esos propietarios los mantienen en buen estado.

Visto el dictamen de la comisión de medio ambiente, comercio y agricultura de fecha 9 de mayo, la junta de gobierno local,



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACUERDA

PRIMERO: Preguntar a los propietarios arriba indicados si utilizan dichas parcelas. Acordar con ellos el uso adecuado de las parcelas.

SEGUNDO: En caso de que no los utilicen, se incorporaran a la tarjeta agraria del ayuntamiento.

2.5 SOLICITUD DE QUE ANIMAL PORCINO Y CAPRINO PASTE EN TERRENO PÚBLICO

En abril de 2016, un vecino ha solicitado permiso para que su animal porcino y caprino paste en terreno público en parcela 01-709.

Teniendo en cuenta de que el ayuntamiento no utiliza dicha parcela.

Dichos animales mantendrán en buen estado la parcela, lo cual interesa al ayuntamiento.

En caso de que otro ciudadano tenga el mismo interés, puede ejercer tal derecho.

Visto el dictamen de la comisión de medio ambiente, comercio y agricultura de fecha 9 de mayo, la junta de gobierno local,

ACUERDA

PRIMERO: Permitir a Olatz Arana Sagardugi el uso de parcela pública 01-709 como pasto de animal porcino y caprino.

SEGUNDO: El usuario no realizará ninguna actividad sin previo consentimiento del ayuntamiento, tales como cercados, tala de árboles, plantaciones, chabolas...Queda prohibido v alquiler actividad y la cesión , alquiler o trasmisión de la parcela a terceros.

TERCERO: Cuando el ayuntamiento de Ibarra ordene la cesión del uso de su propiedad 01-709 el usuario no tendrá derecho a indemnización alguna. El ayuntamiento comunicará la orden del cese de uso con una antelación de 15 días.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a Olatz Arana Sagardugi.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TERCERO:

3. ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE EUSKARA Y EDUCACIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016.

3.1 IKASTOLA UZTURPE: SUBVENCIÓN DEL PROYECTO HEZI ETA HAZI.

La ikastola Uzturpe ha presentado el proyecto “Hazi eta Hezi”. Se trata de un proyecto integrador que ha desarrollado para el municipio de Ibarra. Estos son los detalles del proyecto:

“Crecer y formarse en el municipio es fundamental desde el punto de vista del niño para su desarrollo e integración en su medio natural, a fin de que se relacione en el barrio y en el pueblo, forme su cuadrilla y Ibarra no se convierta en lugar dormitorio.

Promueve el bien público y se trata de un agente cultural activo, impulsa, entre otros, la escuela de padres Semana cultural, actos culturales (Navidad, carnavales, Santa Ageda...). Se trata además, de un agente social miembro de Hauspoa que promociona Ibarra en los medios de comunicación. Realiza además labor de puente con la escuela infantil Kukumiku.

El desarrollo de la sociedad depende de la calidad de educación de sus ciudadanos y consideramos indispensable la colaboración con otros agentes humanos para garantizar su productividad. Entre esos agentes se encuentran la familia y el medio humano, ya que forman, junto con la escuela, el medio referencial de nuestros niños y jóvenes. Consideramos indispensable la colaboración entre esos tres ámbitos. Deseamos ofrecer un proyecto que aglutine a todos y sea para todos, sin ningún tipo de exclusión. “

Visto el dictamen de la comisión de euskara y educación de fecha 13 de mayo de 2016, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder a la ikastola Uzturpe 120.000€ para el proyecto Hazi eta Hezi.

SEGUNDO: Realizar el pago en dos partes: el primero (70%) al aprobar por la junta de gobierno y el segundo (30%) en septiembre.

TERCERO: El pago se realizará a través de la partida 481.324.00.00

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo a la ikastola Uzturpe y a Intervención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3.2 ESCUELA DE MUSICA LOATZO: APORTACIÓN AÑO 2016.

Loatzo Musika eskola ha presentado la aportación del 2016 el 28 de abril de 2016. Dicha aportación es de 78.315,75€.

En fecha 26 de febrero de 2016, el ayuntamiento adelantó a Loatzo 15.224,61€ por acuerdo de la mancomunidad de municipios Loatzo.

Visto el dictamen de la comisión de euskara y educación de fecha 13 de mayo de 2016, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder a Loatzo Musika eskola 78.315,75€.

SEGUNDO: Realizar la aportación en el modo propuesto por Loatzo:

-Segunda aportación en el momento de aprobación por junta de gobierno: 21.030,38€

-Antes del 10 de julio la tercera aportación: 21.030,38€

-Antes del 10 de octubre la cuarta aportación: 21.030,38€.

TERCERO: Abonar dicha cantidad a través de la partida 421.326.30.00

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo a Loatzo Musika eskola ya Intervención.

3.3 APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKARA

La ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre establece en su art. 17 la necesidad de aprobar las bases reguladoras de subvenciones municipales.

Se han redactado las bases de concesión de las ayudas (ver anexo I)

Dichas bases establecen las condiciones, documentación a presentar...para poder acceder a las subvenciones.

Visto el dictamen de la comisión de euskara y educación de fecha 13 de mayo de 2016, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en materia de euskara.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SEGUNDO: Publicar las bases en el BOG una vez sean aprobadas por la junta de gobierno local.

ANEXO I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES QUE FOMENTAN EL EUSKARA EN EL MUNICIPIO DE IBARRA.

PREAMBULO

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre en su artículo 17 regula la necesidad de la determinación de las bases para las subvenciones de las corporaciones municipales así como la necesidad de aprobación de las mismas en el marco de las bases de aprobación de los presupuestos, por medio de una ordenanza general o por medio de una ordenanza específica para diversas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, publicada en el Boletín Oficial de Guipúzcoa nº 108, del 7 de junio de 2013, regulará las condiciones y procedimiento para la concesión de las presentes subvenciones.

La presente convocatoria se realiza en base a lo dispuesto en el Plan estratégico 2016-2019 de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra publicado en el BOG nº 57 de 29 de marzo de 2016.

Las subvenciones se concederán respetando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e igualdad ya que la administración pública se adhiere a las mismas en el momento de realización de las actividades promovidas.

1. OBJETIVO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2015 en materia de euskera en la localidad de Ibarra, que se enuncian en el artículo siguiente.

Las subvenciones previstas en estas Bases específicas se regirán por las normas establecidas en la misma, así como por el resto de disposiciones vigentes que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas (Ley de Subvenciones 38/2003 y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2. LINEAS Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

Serán líneas o programas subvencionables los que se detallan a continuación:

- a) Subvenciones para el aprendizaje del euskera en euskaltegis y barnetegis.
- b) Subvenciones para la colocación de los rótulos de los establecimientos en euskera.
- c) Subvenciones para páginas web en euskera.
- d) Subvenciones para asistir a cursos universitarios de verano en euskera (UEU y UPV).

Cada subvención se regula, respectivamente, mediante los Anexos I, II, III y IV.

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA APRENDER EUSKERA EN EUSKALTEGIS Y BARNETEGIS

1. Objetivo.

El objetivo de la subvención es el fomento de la participación de la ciudadanía de Ibarra en cursos o cursillos de euskera. Por ello, el Ayuntamiento concederá subvenciones a todos y todas los y las ibartarras que se hallen aprendiendo euskera en algún euskaltegi o barnetegi.

2. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias de la presente subvención aquellas personas empadronadas en Ibarra, con un mínimo de seis meses de antelación al inicio del curso. Tendrán derecho a esta subvención, tanto los que estén aprendiendo euskera en Ibarra, o los que estén aprendiendo en cualquier otro euskaltegi o barnetegi fuera del municipio.

3. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento

4. Requisitos a cumplir.

Las personas que deseen recibir esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en Ibarra, con una anterioridad mínima de seis meses antes del inicio del curso.
- b) Seguir empadronado en Ibarra hasta la finalización del curso o cursillo.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- c) Haber realizado algún curso o cursillo de euskera en un euskaltegi o barnetegi.
- d) Haber satisfecho la cuantía de la matrícula.
- e) Finalizar el curso o cursillo y tener un aprovechamiento mínimo, que se justificará mediante certificado emitido por el Euskaltegi o barnetegi donde se imparte el curso.
- f) Cumplir, por lo menos, con una asistencia del 85%.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- h) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, desde el 13 de junio de 2016 hasta el 28 de julio a la una del mediodía. Las solicitudes existentes a partir de ese día se presentarán a lo largo de la siguiente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Copia de la matrícula.
- d) Certificado emitido por el euskaltegi o barnetegi, donde figuren las siguientes circunstancias: Que la persona solicitante haya finalizado el curso o cursillo y



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

haya obtenido un aprovechamiento mínimo del mismo. Asimismo, se deberá hacer constar la asistencia al curso (porcentaje).

e) Declaración relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.

f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

7. Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskara y Educación. Por tanto, la Comisión de Euskara y Educación, con anterioridad a la propuesta, examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

8. Cuantía de la subvención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La cuantía de la subvención será por curso académico (de septiembre a agosto).

La subvención máxima que el Ayuntamiento de Ibarra concederá a cada persona solicitante será el equivalente al 85% del importe de la matrícula (no del material).

Para la concesión de dichas subvenciones, en total, existe una consignación presupuestaria de 6.000,00 euros, con cargo a la partida número 430.455.01.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra vigente para el año 2016.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

10. Pago de la subvención.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100 % de la subvención (en un pago único).

No se precisa justificación por entender que es a curso vencido y ya se solicita la justificación a la hora de realizar la solicitud.

11. Anticipos de pago

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

12. Modificación de la subvención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

13. Control y seguimiento

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

14. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

15. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

En caso de que se paralizara la actividad o ésta fuera muy distinta de aquella que se presentó en la solicitud, se devolverá el importe concedido.

16. Responsabilidad y régimen sancionador



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

18. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

ANEXO II

SUBVENCIONES PARA LA COLOCACIÓN DE LOS RÓTULOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN EUSKERA

1. Objetivo.

El objetivo de esta subvención es ofrecer ayuda para la euskaldunización de la imagen lingüística de los establecimientos de Ibarra. Por ello, el Ayuntamiento de Ibarra concede subvenciones a los y las titulares de aquellos establecimientos comerciales y hosteleros de Ibarra que instalen su rótulo exterior exclusivamente en euskera.

2. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias de la presente subvención los y las titulares de los establecimientos comerciales u hosteleros sitios en Ibarra que instalen sus rótulos exteriores exclusivamente en euskera..

3. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento

4. Requisitos a cumplir.

Quienes deseen optar a la presente subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la correspondiente licencia Municipal para la apertura del establecimiento.
- b) Disponer de la correspondiente licencia Municipal para la instalación del rótulo.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

c) Que el rotulo esté redactado exclusivamente en euskera (pe: Larrarte arrandegia). Si el rotulo principal contiene solo un nombre propio, no se concederá subvención (pe: Larrate)

d) Para poder optar a la subvención, además del rotulo principal deberá de estar en euskara también el paisaje lingüístico y general del establecimiento (escaparate, toldo, notas interiores, precios...)

e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

f) Declaración responsable de hallarse la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.

2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Ibarra dentro de los 90 días siguientes al de la colocación del rotulo principal. Los 90 días se empezaran a contar a partir de la fecha de la factura.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Código de Identificación Fiscal (CIF) del titular.

c) Licencias de apertura del establecimiento y de instalación del rótulo, concedidas por el Ayuntamiento de Ibarra.

d) Factura original y justificantes de pago.

e) Declaración jurada relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

7. Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskara y Educación. Por tanto, con anterioridad a la propuesta, la Comisión de Euskara y Educación examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

8. Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Ibarra concederá a la persona solicitante una subvención correspondiente al 50% del coste del rótulo exclusivamente en euskera, con un máximo de 450 €.

El rotulo tiene que estar redactado exclusivamente en euskera (pe: Etxetxikia arrandegia). Si el rotulo principal contiene solo un nombre propio, no se concederá subvención (pe: Etxetxikia)



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Para poder optar a la subvención, además del rotulo principal deberá de estar en euskara también el paisaje lingüístico y general del establecimiento (escaparate, toldo, notas interiores, precios...)

Para la concesión de dichas subvenciones existe una consignación presupuestaria, con cargo a la partida número 430.335.00.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra para el año 2016.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

10. Pago de la subvención.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100% de la subvención.

11. Anticipos de pago

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

12. Modificación de la subvención.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

13.- Control y seguimiento

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

14. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

15. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

16. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

18. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

ANEXO III

SUBVENCIONES PARA LAS PÁGINAS WEB EN EUSKERA

1. Objetivo.

El objetivo de esta subvención es ofrecer subvenciones para la difusión del euskera a través de las nuevas tecnologías. Esta información ha de ser de interés público y podrán acceder a estas ayudas los contenidos de carácter cultural, deportivo, lúdico, empresarial, o comercial.

La finalidad de estas subvenciones es disminuir el gasto que puedan tener los beneficiarios ibartarras de estas ayudas, para que la lengua propia de Ibarra ocupe el lugar que le corresponde en un ámbito tan importante como las nuevas tecnologías.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente subvención, las personas físicas y jurídicas que fomenten proyectos e información en euskara en dichos ámbitos, siempre que tengan su sede social y fiscal en Ibarra.

3. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento

4. Requisitos a cumplir.

Para optar a la subvención, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Será imprescindible que los textos estén correctamente escritos en euskera.
- b) Si dentro de los contenidos hay algún tema protegido por las leyes, el solicitante tendrá que tener el permiso pertinente sobre dichos contenidos.
- c) La página web habrá de estar en marcha cuando se solicite la subvención, y en la solicitud se hará referencia al nombre de la página para que el Ayuntamiento pueda acceder a la misma.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- e) Declaración responsable de hallarse la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

5. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.

2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, hasta el 28 de octubre de 2016, a las 13:00 horas. A partir de esa fecha, las solicitudes deberán presentarse en la siguiente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Código de Identificación Fiscal (CIF) del titular.
- c) Factura original y justificantes de pago.
- e) Declaración jurada relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases.

Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Por otra parte, serán rechazadas las siguientes páginas web a la hora de otorgar las subvenciones:

- Páginas web personales.
- Páginas web de empresas, grupos o sociedades que estén sujetos a cualquier ente público.
- Aquellas páginas web cuyos contenidos sean insultantes o vayan en contra de los derechos de las personas.
- Aquellas páginas web que limiten la entrada a sus contenidos, o que exijan un pago por sus servicios.
- Aquellas páginas web que hayan recibido anteriormente una subvención por el mismo motivo.

7. Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskera y Educación. Por tanto, con anterioridad a la propuesta, la Comisión de Euskera y Educación examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

8. Cuantía de la subvención.

Para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta y valorarán los siguientes aspectos:

- Los medios destinados a la actualización continua de los contenidos de la página web.
- Su elaboración formal y su diseño, además de su fácil utilización.
- Ser apropiado para los que tienen alguna incapacidad.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Número de visitas.

Las subvenciones responderán a los siguientes criterios:

- Se concederá una subvención del 50% del gasto por aquellas páginas web exclusivamente en euskera, con un máximo de 450,00 euros.
- Se concederá una subvención del 40% del gasto por aquellas páginas web que tengan la página de entrada exclusivamente en euskera y lo demás en euskera y en otra lengua, con un máximo de 360 euros.
- Se concederá una subvención del 20% del gasto por aquellas páginas web que sean en euskera y en otra lengua, con un máximo de 180 euros.

Para la concesión de dichas subvenciones, en total, existe una consignación presupuestaria 500 euros, con cargo a la partida número 430.335.00.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra para el año 2016.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

10. Pago de la subvención.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100% de la subvención.

11. Anticipos de pago



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

12. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

13. Alteraciones

El cambio en las condiciones para la concesión de la subvención, el haber recibido una y otra vez la subvención o haberla recibido por parte de otra entidad pública o privada puede cambiar la resolución.

14. Control y seguimiento

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

15. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

16. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

17. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.

19. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

ANEXO IV

SUBVENCIONES PARA ASISTIR A CURSOS UNIVERSITARIOS DE VERANO EN EUSKERA (UEU y UPV).

1. Objetivo.

El objetivo de la subvención es el fomento de la participación de la ciudadanía de Ibarra en cursos universitarios de verano impartidos en euskera. Por ello, el Ayuntamiento concederá subvenciones a los y las ibartarras que asistan a estos cursos universitarios de verano.

2. Personas beneficiarias.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Serán personas beneficiarias de la presente subvención aquellas personas empadronadas en Ibarra.

3. Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes

- a) Personas condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Personas que han solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso
- c) Haber dado lugar, por causas de las que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Cuando la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o los representantes legales de otras personas jurídicas estén inmersos en alguna causa de incompatibilidad para contratar, en virtud de la legislación específica aplicable en cada caso, o bien, tener algún cargo electoral regulada en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio sobre Normativa Electoral General.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cuando su residencia fiscal se halla en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) Cuando se halla en la obligación de reintegro de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligación por reintegro de subvenciones (en condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro).
- i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- j) Incompatibilidad legal de algún representante de la entidad, con personal o electos del ayuntamiento

4. Requisitos a cumplir.

Las personas que deseen recibir esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- a) Estar empadronadas en Ibarra.
- b) Haber realizado algún curso universitario de verano de la UEU y/o UPV.
- d) Que el curso sea en euskera
- e) Finalizar el curso y tener un aprovechamiento mínimo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- g) Declaración responsable de hallarse la corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones concedidas por otra administración o entidad pública o privada. No obstante, no existirá sobre financiación, y en caso de que se produzca, se reducirá el importe de la subvención hasta el máximo permitido.

5. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas y privadas que coincidan en su objeto o en las que se contemple la misma finalidad.
2. En el caso de concurrencia con otras ayudas, el importe de la subvención no podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas. En dicho supuesto, se procedería, al objeto de no rebasar dicho límite, a la reducción de la ayuda con cargo a las presentes bases.

6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ibarra, hasta el 28 de julio de 2016 a las 13:00 horas. Las solicitudes existentes a partir de ese día se presentarán a lo largo de la siguiente convocatoria.

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia de la matrícula.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- d) Certificado expedido por la universidad, en la que se contemplarán los siguientes extremos: si el solicitante ha finalizado el curso y si ha tenido en aprovechamiento mínimo así como el porcentaje de la asistencia.
- e) Declaración relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido.
- f) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

El Ayuntamiento solicitará a las personas interesadas toda aquella documentación que considere necesaria para acreditar la veracidad de lo expresado en la solicitud.

Con la presentación de la solicitud de subvención, la persona solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases. Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Ibarra y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado anterior, se concederá al interesado un plazo de 10 días a los efectos de subsanar o complementar la documentación aportada. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

La presentación de solicitudes no otorga por sí misma el derecho a percibir la subvención, conservando esta concesión el carácter discrecional inherente a toda subvención.

7. Procedimiento de la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará a través de concesión directa.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, y para ello, existirá un plazo máximo de tres meses.

La resolución de la Junta de Gobierno Local se basará en la propuesta realizada con anterioridad por la Comisión de Euskara y Educación. Por tanto, la Comisión de Euskara y Educación, con anterioridad a la propuesta, examinará las solicitudes de subvención, siguiendo el informe elaborado por el Servicio de Euskera.

8. Cuantía de la subvención.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La subvención máxima que el Ayuntamiento de Ibarra concederá a cada persona solicitante será el equivalente al 75% del importe de la matrícula.

Para la concesión de dichas subvenciones, en total, existe una consignación presupuestaria de 6.000,00 euros, con cargo a la partida número 430.455.01.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Ibarra vigente para el año 2016.

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas fuese insuficiente para responder a todas las solicitudes presentadas, se prorrateará entre todas las personas beneficiarias, del máximo global destinado a las ayudas.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la actividad y/u objetivos para los que se ha reconocido la subvención.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para la que ha sido concedida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ibarra la solicitud u obtención de otras subvenciones que financien las acciones subvencionadas por éste.
- Cumplir cuantas obligaciones estén establecidas con carácter general en la normativa vigente para todos los receptores de ayudas o subvenciones.

10. Pago de la subvención.

Tras la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago del 100 % de la subvención (en pago único).

11. Anticipos de pago

El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención

12. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, y será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

13.- Control y seguimiento

El sistema de subvenciones que regula esta Base, está sometido al control financiero que se puede llevar a cabo por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ibarra.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evolución, seguimiento y control se constate indicios de incumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en estas Bases, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida

14. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte del beneficiario, conllevará la resolución o minorización de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

15. Reintegro de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de cualquier entidad de cualquiera de las condiciones que se prevén en la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios, conllevará la resolución o minoración de la subvención. En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

16. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas Bases, será resuelta por la Comisión de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ibarra.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

18. Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

3.4 MEDICION DEL USO DEL EUSKARA EN LA CALLE.

El ayuntamiento ha realizado durante varios años la medición del uso del euskara en la calle a través de la empresa Siadeco.

Siadeco ha realizado su propuesta al ayuntamiento y la propuesta es considerada adecuada.

El presupuesto asciende a 4.550,00€ (IVA incluido).

Visto el dictamen de la comisión de euskara y educación de fecha 13 de mayo de 2016, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el presupuesto de Siadeco de 4.550,00€

SEGUNDO: Abonar dicho importe a través de la partida 226.335.00.06

TERCERO: Solicitar a Siadeco que presente los resultados de la edición.

3.5 EUSKALGINTZA: SUBVENCIONES A KILOMETROAK, NAFARROA OINEZ, HERRI URRATS, BEHATOKIA

Visto el dictamen de la comisión de euskara y educación de fecha 13 de mayo de 2016, la junta de gobierno local, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Conceder Herri Urrats y a Nafarroa Oinez 1.000€.

SEGUNDO: Conceder a Kilometroak, Ibilaldia y Araban Euskaraz 800€.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TERCERO: Conceder a Behatokia 800€.

CUARTO: Abonar dichos importes a través de la partida 430.335.00.00

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo a los interesados.

4.- ACUERDOS ADOPTADOS A TENOR DEL ACTA DE COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016.

La Junta de Gobierno deja sobre la mesa los acuerdos de la comisión de servicios sociales de fecha 22 de abril de 2016 hasta completar los textos a aprobar.

5. QUINTO

5.1 APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL POLIDEPORTIVO.

En abril de 2016, la empresa Lautalan presentó el plan de autoprotección del polideportivo de Ibarra. La Junta de Gobierno Local, tras realizar el análisis

ACUERDA

UNICO: Aprobar el plan de autoprotección del polideportivo presentado por la empresa Lautalan.

6. SEXTO

6. APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA CASA DE CULTURA.

En abril de 2016, la empresa Lautalan presentó el plan de autoprotección de la casa de cultura de Ibarra. La Junta de Gobierno Local, tras realizar el análisis

ACUERDA

UNICO: Aprobar el plan de autoprotección de la casa de cultura presentado por la empresa Lautalan.

Y sin más temas que tratar, cuando son las once y cuarenta minutos de la fecha de encabezamiento, por la presidencia, se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina, levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.

2016 05 20



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria